



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



Conste por el presente documento que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20408453489, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por el **Dr. JEHOSUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 05394839, según Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL-GERESA-I/30, a quién en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **OPTICA CUBAS** con RUC N° 10052136011, con domicilio legal en la calle Amazonas N° 585 – Distrito de Punchana, debidamente representada por el señor **JOSE VICENTE CUBAS ZAVALETA**, identificado con DNI N° 05213601, a quien en adelante se le denominará **LA OPTICA**, a quienes se les denominara las partes, cuando se haga referencia a las dos entidades; en los siguientes términos y condiciones:



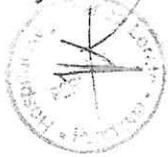
CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES



LA ÓPTICA, es una empresa de derecho privado, que se rige por su estatuto, con Código Único N° 00015727, sin población asignada, brinda atención a través de la atención óptica, así como las actividades o prestaciones según corresponda a su categoría, destinada a brindar servicios de Oftalmología, Optometría y la venta de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto, artículos ópticos y servicio de técnico.



EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud público, con código RENIPRESS N° 00000003, pertenece a la Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud, categorizado en el Tercer Nivel de Atención especializada, su funcionamiento está enmarcado dentro de la normatividad del Ministerio de Salud y brinda servicios médicos de consultas externas especializada, actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.



Las partes celebran el presente convenio interinstitucional de prestación de servicio, a fin de que los trabajadores nombrados, contratados por tesoro público y contratados en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS de **EL HOSPITAL**; cuenten con un medio de acceso para adquirir crédito bajo la modalidad de descuento por Planilla de pago de Remuneraciones y/o incentivos laborales que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub-CAFAE.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

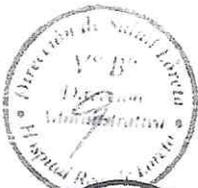
- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

José Vicente Cubas Zavaleta
 O.T. OPTOMETRO
 Reg. 152064



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



- Decreto Supremo N° 010-2014-EF del Ministerio de Economía y Finanzas. Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE.
- D.L. N° 1385 Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- Resolución Directoral N° Directiva Administrativa N° 003- 2010-GRL-DRS-L/30.50, Procedimiento para la Aprobación de Convenios Interinstitucionales a ser Suscritos por el Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial Contrato Administrativo de Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento.
- D.S. N° 010-2014-EF, Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pago

CLAUSULA CUARTA: DE LA SOLICITUD DEL CREDITO

La solicitud será presentada por el trabajador mediante el formato Solicitud de Crédito/Autorización de Descuento (ANEXO N°01) por el Trabajador, quién debe acompañar, además de la documentación solicitada por LA OPTICA, donde autoriza a EL HOSPITAL a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales en función al Decreto Supremo N°010-2014-EF; el importe de las amortizaciones mensuales para su abono a LA OPTICA, y la autorización a EL HOSPITAL a debitar de sus incentivos laborales, el importe del crédito.

Constituyen ingresos del trabajador, sujeto a descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por LA OPTICA, los ingresos mensuales consistente en las remuneraciones mensuales, las guardias, y el incentivo otorgado a través del SUBCAFÁE, según lo regulado en la Ley N° 29874, que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo.

EL HOSPITAL, a través de la Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del BENEFICIARIO, si observara que está dentro del



[Handwritten signature]
 José Vicente Cubas Zavalata
 O.D. OPTÓMETRO
 Reg. 152084



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



porcentaje establecido señalará con la anotación “PROCEDE EL DESCUENTO”, por lo contrario, si observará que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación “NO PROCEDE EL DESCUENTO” devolverá al solicitante el documento, en observación a lo dispuesto en Decreto Supremo N°010-2014-EF y modificatorias; Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas Adecúen y Realicen Descuentos en la Planilla Única de Pagos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

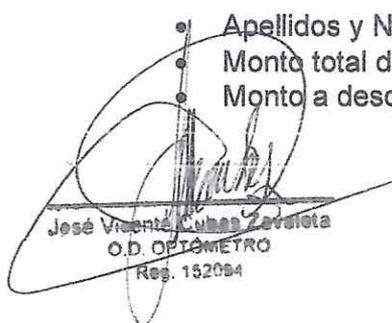
5.1 DE LA OPTICA:



- a) Solicitar a EL HOSPITAL información, sólo del trabajador que requiere el crédito, información básica consistente en: nombres y apellidos, D.N.I., remuneración, descuento judicial y otros obligatorios, para la evaluación de la capacidad de pago del trabajador.
- b) Poner a disposición de los trabajadores toda la información respecto a las características del servicio, sus beneficios y obligaciones; información necesaria para el otorgamiento del crédito.
- c) Otorgar crédito a los trabajadores de EL HOSPITAL, compromiso que será descontado hasta en 03 cuotas consecutivas, a partir de la firma del crédito concedido.
- d) Acreditar ante EL HOSPITAL, al representante de LA OPTICA mediante carta, firmada por el representante legal, y quien deberá presentarse ante la Entidad portando DNI a recabar y/o firmar los comprobantes de pago u otro documento de interés entre las partes.
- e) Conciliar el estado de cuenta de cada uno de los trabajadores a quienes se haya concedido crédito, y otorgar información a los trabajadores cuando éstos lo soliciten.
- f) Remitir a EL HOSPITAL, mensualmente a más tardar el día 08 de todos los meses o el día siguiente hábil, el listado de los trabajadores que obtuvieron servicios de crédito de LA OPTICA para los descuentos respectivos y con los datos correspondientes.



- Apellidos y Nombres del trabajador
- Monto total del crédito otorgado
- Monto a descontar en el mes.


José Vicente Cubas Zavereta
O.D. OPTÓMETRO
Reg. 152084



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



5.2 DE EL HOSPITAL:

- a) Brindar a solicitud de LA OPTICA información de los trabajadores que solicitan crédito para la evaluación de la condición de endeudamiento del trabajador.
- b) Permitir el acceso a LA OPTICA a sus instalaciones para hacer mención de servicios a través de volantes informativos y de la presentación de sus servicios.
- c) Retener los importes comunicados mensualmente por LA ÓPTICA, a través del listado proporcionado por ésta, el mismo que realizará de acuerdo a las autorizaciones de descuento de los trabajadores mediante el documento correspondiente, en donde se establecerán el monto total a del crédito, y número de cuotas a descontar.
- d) Entregar a LA OPTICA, luego de ejecutado el pago de remuneraciones, a través de la Oficina de Tesorería, la relación de descuentos efectuados a los trabajadores.
- e) Abonar dentro de los Diez (10) días hábiles del mes siguiente de efectuados los descuentos, el importe descontado a los trabajadores en la Cuenta Corriente de la “OPTICA”, según detalle:

ÓPTICA CUBAS M.A.C.
BANCO CONTINENTAL - BBVA
CCI N° : 011-814000218999293-12
CTA. AHORRO : 0011-814-0218999293

- f) Informar, utilizando medios informáticos o escrito a través de la Oficina de Recursos Humanos la situación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en EL HOSPITAL.
- g) Comunicar a LA OPTICA en el mismo día de conocido el hecho, si algún beneficiario de los créditos solicita licencia sin goce de haber, cesa en el trabajo o fallece

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE LAS CONDICIONES DE EVALUACIÓN OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES.

El trabajador de EL HOSPITAL se constituye en el titular del plan, y sus derecho habiente o beneficiarios directos son: esposa (o), Conviviente, hijos y padres.


José Vicente Cubas Zavaleta
O.D. OPTOMETRO
Reg. 152004



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



Se hace presente que los trabajadores que solicitan el crédito deberán reunir los siguientes requisitos:



- Tener mínimo un (01) año de servicio.
- El trabajador deberá traer autorización sellada para así poder atender con el crédito. copia de la TRES (03) ultimas boletas de pago y su DNI.

LA OPTICA pondrá a disposición de los trabajadores toda la información respecto a las características del servicio, sus beneficios y obligaciones; información necesaria para el otorgamiento del crédito.

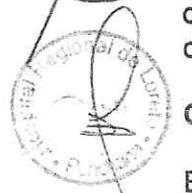


El trabajador deberá entregar la documentación requerida por LA OPTICA, ésta última analizará la documentación, pudiendo aprobar o denegar el crédito.

De renunciar el trabajador o se concluya el vínculo laboral y, exista un saldo pendiente para la cancelación del préstamo, EL HOSPITAL continuará descontando hasta la extinción de la deuda, incluso, para este caso, de los beneficios sociales y otros a que tenga derecho.



EL HOSPITAL no tiene ninguna intervención en la relación económica comercial entre el trabajador y LA OPTICA, no se constituye en tercero responsable ante la eventualidad del no reconocimiento de la deuda, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la subscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado, a solicitud de la parte interesada con una anticipación de Un (01) mes del vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo mínimo de Quince (15) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

La resolución, no renovación o vencimiento de este convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia.


José Vicente Cuases Zavala
O.D. OPTOMETRO
Reg. 1620B4



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LA OPTICA y EL HOSPITAL, podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizaran mediante la suscripción de una Adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada entre los siguientes Trabajadores:



Por LA OPTICA: **JOSE VICENTE CUBAS ZAVALETA**
josevicenteza53@gmail.com

Por EL HOSPITAL: a) Oficina de Recursos Humanos, y
b) mesa de partes



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCION.

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Anticorrupción. Así mismo, declaran que sus representantes legales, funcionarios y servidores; las personas naturales y jurídicas con las que tiene relación directa e indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio suscrito.



Así mismo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos, a efectos de que adopten las medidas preventivas y correctivas; comunicando a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.


José Vicente Cubas Zavaleta
O.D. OPTOMETRO
Reg. 152004



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



CLAUSULA COMPLEMENTARIA: USO DEL CASILLERO.



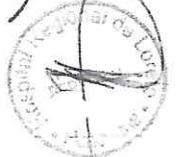
A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, brindara a LA OPTICA el servicio de Uso de Casillero, el mismo que consiste en la preparación y entrega de la información concerniente a la aplicación de descuentos y otros propios de EL HOSPITAL respecto a LOS TRABAJADORES y otra información que sea procesado e intercambiado entre LAS PARTES, requeridos por LA OPTICA.



Las partes convienen en declarar que por uso del casillero el pago a cargo de LA OPTICA por concepto de Uso de Casillero es de 2 % (DOS POR CIENTO) incluido el IGV; Dicho monto será calculado de la suma/monto total de las cuotas mensuales descontadas (totales o parciales;), el cual se hará efectivo dentro de los Cinco (05) de entregado o transferido el importe descontado a los beneficiarios, por lo que LA OPTICA emitirá el comprobante correspondiente; importe que se constituye en Ingresos Extraordinarios y serán depositados en la CUENTA CORRIENTE - N° 0521-024631 - BANCO DE LA NACION - CCI 018-521-000521024631-59.



En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en Cuatro (04) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Iquitos, a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2,024.



POR EL HOSPITAL:

POR LA OPTICA:



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehuchua Rafael López López
CMP: 50834
DIRECTOR GENERAL


José Vicente Cubas Zavaleta
O.D. OPTOMETRO
Reg. 182094



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS” Y OPTICA CUBAS



ANEXO N° 01

SOLICITUD DE CREDITO/DESCUENTO POR PLANILLA DE REMUNERACIONES



Señor (es):
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
“Felipe Arriola Iglesias”
Presente

Asunto: Crédito Personal OPTICA CUBAS M.A.C./ Descuento por Planilla

Estimados señores:



El que suscribe....., identificado con DNI N°....., Titular del crédito personal, bajo la modalidad de descuento por planilla; solicité a OPTICA CUBAS M.A.C., dicha facilidad crediticia por el importe de (soles/, con garantía de mis haberes o ingresos, incentivos laborales –CAFAE, y/o Guardias hospitalarias.



En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, la suma de S/.soles mensuales de acuerdo al cronograma de pago acordado entre LA OPTICA y el (la) suscrito (a), durante () meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado, en concordancia al D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo modalidad al cual pertenezco, se configure alguna de las situaciones antes señaladas) AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable a ustedes para que el monto pendiente de pago con LA OPTICA, en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales (CTS), Gratificaciones, si hubiere lugar, y cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en respaldo de mis obligaciones contraídas con el LS OPTICA, y que están sujetas al presente convenio.



Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a LA OPTICA, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

FIRMA DEL TRABAJADOR
DNI

FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

[Handwritten signature]
Jose Vicente Guiso Zavaleta
O.D. OPTOMETRO
Reg. 152004